



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 042-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 15 de marzo del año 2022.

VISTO:

Las solicitudes de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, quienes solicitaron ampliación de pago de matrícula para el presente semestre académico 2021-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0444-2022-UTEA-CU., RATIFICA la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 002-2022-UTEA-VRAC que aprueba y reprograma, el Calendario Académico del Semestre Académico de: 2021-II, el mismo que está vigente para la Sede Abancay y Filiales: Andahuaylas y Cusco de la Universidad Tecnológica de los Andes, en la cual está considerado con fecha límite al 11 de marzo del 2022 matrícula extemporánea.

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes y de conformidad al Reglamento Académico General de la UTEA en aplicación al Artículo 52. La Universidad accede al pago y registro de la matrícula extemporánea al estudiante que por diferentes motivos o causas justificadas no se haya matriculado en las fechas programadas según el calendario académico. Esta será la última oportunidad para hacerlo, el plazo que también se encuentra establecido en el calendario académico, para ello se realizará un recargo en el pago por matrícula extemporánea.

Que, según las solicitudes de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, quienes solicitaron ampliación de pago de matrícula para el presente semestre académico 2021-II, para estudiantes ingresantes y regulares, por lo que es procedente emitir la presente resolución, en aras de atención a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes de la sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 042-2022-UTEA-VRAC

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, por única vez la ampliación del pago de matrícula extemporánea y el pago adicional respectivo para el semestre académico 2021-II, en la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes, para los estudiantes ingresantes y regulares de las diferentes Escuelas Profesionales, a fin de que puedan realizar los pagos y registro de matrícula en el sistema del ERPEDU@, aclarando que después de esta fecha no se aceptara ninguna petición.

SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II

- Ampliación de Pago de Matrícula extemporáneo y recargo único día: 17 marzo del 2022.
- Último día de Registro matrícula el 18 de marzo del 2022


Nota:

Los estudiantes podrán realizar sus pagos en agencias y agentes del BCP, en caja de la UTEA de la sede Abancay o Filiales con su código de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Docentes Tutores, Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnología de Información (OTI), Comisión de Admisión, Dirección de Filial Cusco y Andahuaylas, y otras dependencias académicas y administrativas para su cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web de la Universidad, en las Decanaturas, Escuelas Profesionales, en la Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Cómputo e Informática, Dirección de Filial Cusco y Andahuaylas, y otras dependencias académicas y administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Ely J. Acosta Valer
Vicerrector Académico

Cc:
Archivo
EJAV/VRAC